



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 47338-2020

Resolución Directoral

N° 104 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 FEB. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 12.03.2020, presentado por VANESSA OLCESE, Gerente General de OPP FILM S. A., solicita modificación de la Resolución Directoral N° 207-2013-ANA-AAA.CF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2013-ANA-AAA.Cañete – Fortaleza, de fecha 12.07.2013, se resuelve: Modificar la licencia de uso de agua subterránea, otorgada a OPP FILM S.A.C., mediante Resolución Administrativa N° 208-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL, de fecha 13 de Noviembre del año 2007, en cuanto al volumen de explotación del pozo IRHS 524, ubicado en la Av. San Pedro Mz. B, lote 48 A, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, en las coordenadas UTM (WGS 84) 296,124E – 8°642,150N, conforme al siguiente cuadro: (...) (Folios 43/44);

Que, mediante escrito signado OPP-10/2020, de fecha 12.03.2020, VANESSA OLCESE, Gerente General de OPP FILM S. A., señala que ha recibido con fecha 02 de Marzo, lo Recibos correspondientes a volúmenes utilizados (información errónea)





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 47338-2020

de agua en el periodo 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013 según documentos adjuntos; cabe señalar que los verdaderos consumos fueron cancelados en su oportunidad, tal como consta en las copias adjuntas (...) (Folios 01/21);



Que, mediante escrito de fecha 10.11.2020, VANESSA OLCESE, Gerente General de OPP FILM S. A., solicita la modificación a la numeración de la Resolución Directoral N° 208-2007, por la numeración N° 308-2007, procediendo a continuación con el trámite para la anulación de los recibos errados N° : 2014S08181, 2015S15139, 2016S15680, 2017S14866, 2018S10234, 2019S18686, 2019S18575, 2019S18576; los mismos que han sido cancelados en su oportunidad como consta en las copias de los recibos y el voucher del Banco de la Nación (...). (Folios 24/45);



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2020-ANA-AAA.CF/CRH-PMO, de fecha 23.12.2020, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en Modificar la Resolución Directoral N° 207-2013-ANA-AAA.CF, en su Art Primero, en el que se consignó la Resolución Administrativa N° 208-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL por error material, debiendo ser lo correcto la **Resolución Administrativa N° 308-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL**, para que la Administración Local de Agua puede proceder a anular los recibos generados erróneamente (...);



Que, analizados los actuados, se desprende que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, duplico los recibos de retribución económica de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a la Empresa OPP FILM S.A., con los números: 2014S08181, 2015S15139, 2016S15680, 2017S14866, 2018S10234, 2019S18686, 2019S18575 y 2019S18576, generados mediante Resolución Administrativa N° 308-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL, ya que dicha Resolución debía haber sido modificada por la Resolución Directoral N° 207-2013-ANA-AAA.CF, pero por un error se consignó la Resolución Administrativa N° 208-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 207-2013-ANA-AAA.CF, en su artículo 1°, en la que por error, se consignó la Resolución Administrativa N° 208-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL, debiendo ser lo correcta la **Resolución Administrativa N° 308-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL**, con la finalidad de proceder a la anulación de los recibos generados a la empresa OPP FILM S.A., erróneamente;

Que, en consecuencia, considerando que la rectificación del error material no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, es procedente la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 207-2013-ANA-AAA.Cañete – Fortaleza, de fecha 12.07.2013, específicamente en cuanto a la



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 47338-2020

resolución consignada en el artículo 1°; no obstante, debiendo dejar subsistente en todo lo demás que la contiene la resolución mencionada;

Que, estando al Informe Legal N° 009-2021-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM, de fecha 06.01.2021, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 207-2013-ANA-AAA.Cañete – Fortaleza, de fecha 12.07.2013, concretamente en cuanto al número de resolución consignada, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“(…) **Artículo 1.-** Modificar la licencia de uso de agua subterránea, otorgada a OPP FILM S.A.C., mediante Resolución Administrativa N° 208-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL, de fecha 13 de Noviembre del año 2007, en cuanto al volumen de explotación del pozo IRHS 524, ubicado en la Av. San Pedro Mz. B, lote 48 A, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, en las coordenadas UTM (WGS 84) 296,124E – 8’642,150N, conforme al siguiente cuadro: (...)”

DEBE DICIR:

“(…) **Artículo 1.-** Modificar la licencia de uso de agua subterránea, otorgada a OPP FILM S.A.C., mediante **Resolución Administrativa N° 308-2007-AG-SGRAM/ATDR.CHRL**, de fecha 13 de Noviembre del año 2007, en cuanto al volumen de explotación del pozo IRHS 524, ubicado en la Av. San Pedro Mz. B, lote 48 A, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, en las coordenadas UTM (WGS 84) 296,124E – 8’642,150N, conforme al siguiente cuadro: (...)”





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 47338-2020

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 207-2013-ANA-AAA. Cañete – Fortaleza, de fecha 12.07.2013, en todo lo demás que la contiene.

ARTICULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la rectificación de la licencia resuelta en este acto.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la empresa OPP FILM S.A, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/Imzv/Pedro P.
Cc
Archivo